6. ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		
1. Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2026	
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SANDRA JUDTH PEREZ MANJARRES	
3. Dependencia solicitante:	Subdirector Científico	
4. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 0006 del 1 de noviembre de 2023 (Estatuto General de Contratación), emitido de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, y demás normas concordantes del ordenamiento jurídico vigente; esta dependencia procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES para ejecutar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN, VALIDACIÓN Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN ASISTENCIAL RELACIONADA CON LOS PLANES DE CUIDADO PRIMARIO Y REGISTRADA EN LOS SISTEMAS SI-APS, RIPS E HISTORIA CLÍNICA POR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) , EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En mi condición de Subdirector Científico, me permito presentar la siguiente necesidad requerida para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. conforme a su misión y a los objetivos de la misma, así:

La Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de Valledupar, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. HEAD, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Valledupar, creada mediante Acuerdo No. 020 de 1.995, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49, establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

Asimismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la Ley.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los **Equipos Básicos de Salud** se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Antioquia, **Cesar**, Norte de Santander, Risaralda y Tolima, y los Distritos de Buenaventura y Santa Marta.

Que el Ministerio asigno recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2026, a la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, amparados en la resolución 272 DE 2026., por un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500)**, de la siguiente manera: Que ante los miembros del Comité Asesor - CAAR, en sesión del 12 de febrero de 2026, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en el Distrito de Santiago de Cali y los departamentos de **Cesar**, Norte de Santander, Santander y Valle del Cauca

Que, en consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 020 del 12 de febrero de 2026 al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos por un valor de TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($301.533.087.000) M/CTE.

En virtud de lo anterior, a través de Resolución **272 del 16 de febrero de 2026**, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500)** para la conformación y operación de **setenta y cinco (75) equipos básicos en salud para ZONA RURAL Y URBANA).** en el Municipio de Valledupar.

En mérito de lo expuesto y con el fin de implementar la estrategia de Atención primaria en Salud en el Municipio de Valledupar, de acuerdo al financiamiento por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el Gerente de la E.S.E. HEAD (facultado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar, mediante Resolución No. 003529 del 27 de diciembre de 2023), que la entidad HEAD adicionó y desagregó al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.979.712.500).**

Por lo anterior, la E.S.E. HEAD está en la obligación de llevar a cabo la contratación del talento humano que conformará los **setenta y cinco (75) equipos básicos, para la ZONA RURAL Y URBANA),** así mismo el transporte terrestre que llevará a los territorios a los equipos básicos en salud, con el fin de implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud en el

Municipio de Valledupar, Cesar, para una intervención en salud y la caracterización para la atención primaria en salud APS en un 100% en la población de la zona rural y urbana de Valledupar. Dentro de las disposiciones contenidas en el **Resolución 272 de 2026**, se estipulo la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud territoriales. Se establece que las Empresas Sociales del Estado del Departamento del Cesar adecuarán sus servicios y funcionamiento para la conformación y operación de los Equipos de Salud Territoriales, en el marco de la atención primaria en salud.

Los lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece:

*"**Contratación de los equipos de salud territorial:** Las Empresas Sociales del Estado deberán adelantar la contratación del talento humano en salud tomando como referencia los valores máximos mensuales establecidos, dando cumplimiento a las normas que rigen la contratación de la entidad e incluirán en los contratos las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, de acuerdo con los perfiles."*[2]

Según los lineamientos expedidos por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para el "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO", en su numeral **5.2 Conformación de los Equipos Básicos de Salud –EBS para LA ZONA RURAL Y URBANA).**, los equipos de salud territoriales corresponden a equipos de cuidado primario y estarán conformados por los siguientes perfiles:

PERFIL EQUIPOS BASICOS DE SALUD	
PERFIL	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO
Auxiliares enfermería (4 auxiliares)	4
Profesional de enfermería/Promotor de Salud	1
Profesional de Medicina	1
Profesional Complementario	1
Profesional de Psicología	1
Gestor Comunitario	1
TALENTO HUMANO	9

Dentro de los lineamientos para el "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO", expedida por la Dirección de Promoción y Prevención, Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y el Ministerio de Salud y Protección Social, se definieron cuáles eran los costos directos e indirectos de dichos equipos así:

COSTOS INDIRECTOS	VALOR UNITARIO		VALOR MENSUAL	VALOR UNITARIO
PLAN DE MEDIOS	1			60.000.000
COORDINADORA	1	10.000.000	10.000.000	50.000.000

[2] Fragmento extraído del folio 17 de la Resolución 2788 de 2022, Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud.

AUDITORA DE TERRITORIO	1	9.500.000	9.500.000	47.500.000
PROFESIONAL DE APOYO	3	6.000.000	18.000.000	90.000.000
TEC SISTEMAS	1	4.000.000	4.000.000	24.000.000
TEC SISTEMAS APOYO	1	3.000.000	3.000.000	12.000.000
ABOGADO LIDER	1	4.000.000	4.000.000	12.000.000
ABOGADO 1	3	4.000.000	12.000.000	31.500.000
AUDITORA PLAN DE CUIDADOS	1	4.000.000	4.000.000	12.000.000
ADMINISTRADORA	1	5.000.000	5.000.000	15.000.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1	3	3.000.000	9.000.000	45.000.000
IMPRESORA	2	8.500.000	17.000.000	17.000.000
ESCANER	2	3.800.000	7.600.000	7.600.000
CAJAS ARCHIVADORAS				27.000.000
PAPELERIA (RESMAS)				20.000.000
TINTAS Y TONER				10.000.000
INSUMOS DE OFICINA				15.000.000

El cuadro de costos estimados por el Ministerio de salud para cada uno de los perfiles que conformarán los EBS, establece el rango propuesto de costos directos e indirectos del equipo básico de salud por mes para cada concepto, de acuerdo al análisis de oferta de talento humano y costos del mismo en las diferentes regiones del país, sin embargo en su numeral '9 COSTOS INDIRECTOS', establecido que los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros, y tendrán un porcentaje máximo según los recursos asignados que no debe superar el 9% y estos valores pueden ser ajustados por cada ESE de acuerdo al análisis del mercado en el territorio, la existencia de tablas para la estimación de honorarios y las disposiciones contenidas en los manuales únicos de contratación.

Teniendo en cuenta que dentro del cuadro de costos se cuenta con un presupuesto destinado al recurso humano para apoyo administrativo y de sistematización de información, se recomienda adelantar un proceso para la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN, VALIDACIÓN Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN ASISTENCIAL RELACIONADA CON LOS PLANES DE CUIDADO PRIMARIO Y REGISTRADA EN LOS SISTEMAS SI-APS, RIPS E HISTORIA CLÍNICA POR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) , EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL",** los servicios se ejecutarán la Entidad Hospitalaria.

En ese orden de ideas, **el PROFESIONAL EN SALUD responde al siguiente perfil.**

Títulos	Cant.	Formación	Experiencia
PROFESIONAL EN SALUD	1	1. Título universitario en Salud 2. Titulo de posgrado	1. Acreditar mínimo un (1) año de experiencia laboral

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN, VALIDACIÓN Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN ASISTENCIAL RELACIONADA CON LOS PLANES DE CUIDADO PRIMARIO Y REGISTRADA

EN LOS SISTEMAS SI-APS, RIPS E HISTORIA CLÍNICA POR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) , EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del día de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza exigida por este centro hospitalario, previa suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con los términos y condiciones establecidas en a propuestas presentada.
2. Toda la documentación elaborada por el contratista en cumplimiento del objeto contractual, será de propiedad de la E.S.E y estará permanentemente a disposición de la gerencia y de los servicios técnicos de la misma.
3. Acompañamiento permanente brindando soporte a la E.S.E ante los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud y Direcciones de Salud, cuando ejerzan. funciones de inspección, vigilancia y control.
4. Colaborar activamente en la elaboración del inventario técnico de los bienes de la institución.
5. Realizar jornadas de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado de los equipos.
6. Aportar el respectivo pago y/o aporte realizado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.
7. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.
8. Tener actualizado los datos de notificación y comunicación para efectos de la debida ejecución contractual.
9. Acoger la metodología para la presentación de informes establecida por la ESE.
10. Actuar de buena fe conforme al deber y garantías Constitucionales.
11. Mantener la confidencialidad respecto a la información privilegiada, profesional, personal, financiera que conozca con ocasión a la ejecución del contrato.
12. Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El alcance del contrato se restringirá por las siguientes obligaciones:

1. Realizar actividades de revisión, validación y seguimiento de la información registrada por los Equipos Básicos de Salud en los sistemas de información definidos, incluyendo SI-APS, RIPS e historia clínica, verificando criterios de oportunidad, integridad, consistencia y calidad de los datos reportados.
2. Apoyar la identificación, consolidación y reporte de inconsistencias detectadas en los registros asistenciales, generando alertas y recomendaciones orientadas al mejoramiento de la calidad de la información producida por los equipos.

3. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los registros derivados de las atenciones, intervenciones y acciones de cuidado realizadas por los EBS, de acuerdo con los parámetros definidos en los lineamientos operativos de la estrategia APS.
4. Apoyar la organización, depuración y consolidación de bases de datos e informes relacionados con la ejecución de la estrategia EBS APS, garantizando que la información disponible permita adelantar procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación.
5. Generar reportes periódicos sobre la calidad y avance de la información asistencial registrada por los Equipos Básicos de Salud, incluyendo análisis de hallazgos, avances, dificultades identificadas y acciones de mejora propuestas.
6. Apoyar los procesos de seguimiento a los indicadores definidos para la estrategia EBS APS, suministrando información técnica que contribuya a la medición del cumplimiento de metas y resultados.
7. Participar en reuniones técnicas, mesas de trabajo y espacios de seguimiento convocados por la ESE, relacionados con la operación de los Equipos Básicos de Salud, gestión de información y fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud.
8. Apoyar la implementación de acciones de mejora orientadas al fortalecimiento de los procesos de registro y gestión de información asistencial, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución de la estrategia.
9. Garantizar la confidencialidad, custodia y adecuado manejo de la información asistencial y administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales e información en salud.

6. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Las obligaciones del Hospital serán las siguientes:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
3. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico
4. Liquidar el contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.
6. Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
7. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier modificación o alteración que suceda relacionada con el servicio objeto del contrato.
8.De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 0006 de 2022) El Hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula materia.

7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza (Acuerdo No. 0006 de 2022), y demás normas concordantes.

La liquidación por común acuerdo entre las partes, podrá efectuarse al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los **TRES (3) MESES** siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las

divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Supervisión:	**Funcionario:**	SANDRA JUDTH PEREZ MANJARRES
	Cargo:	Subdirector Científico

8. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la Subdirector Científico del Hospital y/o quien haga sus veces, quien además de velar por una correcta ejecución contractual, deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones). El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes:

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.
3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato.
4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato.
5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta ganadora y del contrato.
6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización.
7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos.
8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo.
9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia.
10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista.
11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo.
12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades.
13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.
15. Acreditar ante la ESE Hospital Eduardo Arredondo Daza, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.
16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite.
17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la ejecución del anterior objeto, el tipo de contrato que debe celebrarse es el de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, será el Derecho privado, en concordancia en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Eduardo Arredondo Daza, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 de 2022, y por la Ley 80 de 1993, solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifique no adicionen.

Considerando que el contrato a suscribir no supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes y el tipo de contrato a celebrar cual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES corresponde a: la modalidad de selección del contratista atendiendo a la cuantía del contrato el cual es, prestación de servicios, es **RÉGIMEN ESPECIAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA. – NATURALEZA DEL ASUNTO.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA DE MINIMA CUANTIA

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Tanto el proceso pre-contractual, como el proceso contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 006 de 2022 proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, el día 1° de noviembre de 2022, por medio del cual se adoptó el "**NUEVO ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SUS MODIFICACIONES**", estableciéndose lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 17. DE CUANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:*** *El Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., tendrá tres (3) tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:*
>
> > ***1. Contratos de Mínima Cuantía.*** *Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración lleguen hasta los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*
> >
> > ***2. Contratos de Menor Cuantía.*** *Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV y sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV,*
> >
> > ***3. Contratos de Mayor Cuantía.*** *Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*

Parágrafo Primero: *El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, podrá contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, hasta tres mil doscientos (3.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, cuando se trate de servicios y/o suministro de personal en misión asistencial, los cuales hacen parte del giro ordinario de la entidad hospitalaria, para cumplir la misión de la E.S.E. HEAD, siempre y cuando la suficiencia presupuestal así lo permita. En todo caso, se requerirá autorización de la Junta Directiva cuando la contratación supere esta cuantía, en tratándose de contratos cuyo objeto sea el enunciado en este parágrafo.*

Parágrafo Segundo: *El Gerente de la E.S.E, HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, podrá contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, hasta mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando se trate de servicios y/o suministro de personal en misión administrativo, aseo y vigilancia, los cuales hacen parte del giro ordinario de la entidad hospitalaria, para cumplir la misión de la E.S.E. HEAD, siempre y cuando la suficiencia presupuestal así lo permita. En todo caso, se requerirá autorización de la Junta Directiva cuando la contratación supere esta cuantía, en tratándose de contratos cuyo objeto sea el enunciado en este parágrafo.*

En aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia y selección objetiva, en procura de proporcionar la participación de oferentes que se encuentren en capacidad de cumplir con las especificaciones que satisfacen la necesidad objeto de la contratación, y teniendo en cuenta que éste es complejo y exige la ponderación de elementos de calidad y precio por el alcance del mismo, así como que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (12.000.000.) M/C**, de acuerdo con el presupuesto del Hospital Eduardo Arredondo Daza, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – MÍNIMA CUANTÍA.**

ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E., a vez realizado los estudios previos y análisis del mercado, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas.*

Se efectuará el trámite de contratación directa, en los siguientes casos:

1. ***Por la cuantía:***

   - ***Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.***[3]

Ahora bien, en el desarrollo del artículo previsto, en el Acuerdo No. 006 de 2022, se especifica detalladamente cuáles serán los parámetros por seguir para la realización, y respectivo perfeccionamiento, de los contratos celebrados bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** dentro de aquellos se ubica la realización de la presente formalidad de estudios previos. Veamos:

26.1. Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

a) *Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.*

b) *Justificación de la necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación.*

[3] **Acuerdo No. 006 de 2022** proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, con fecha del 1º de noviembre de 2022, "*por medio del cual se adopta el nuevo estatuto general de contratación, supervisión e interventoría y procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones de los contratos de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA y se deroga el estatuto de contratación adoptado mediante acuerdo No. 006 del 5 de junio de 2014 y sus modificaciones*".

c) Análisis del mercado, con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios. Con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (para los cuales deberá adoptar mediante administrativo la escala de honorarios para este tipo de contratos o en su defecto tomar como punto de referencia los valores establecidos por parte de la Alcaldía Municipal de Valledupar en acto administrativo en la vigencia respectiva, teniendo en cuenta que la E.S.E HEAD, es una entidad descentralizada del Municipio de Valledupar), Dentro de los lineamientos para el "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS - EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO", expedida por la Dirección de Promoción y Prevención, Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y el Ministerio de Salud y Protección Social, se definieron cuáles eran los costos del talento humano.

d) <u>Elaboración de Estudios Previos de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación, a excepción de los procesos de selección de mínima cuantía.</u>

e) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

f) Invitación a presentar propuesta técnica y oferta económica, al posible contratista, dando a conocer el objeto del contrato, obligaciones, condiciones técnicas, experiencia requerida, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y demás exigencias incluidas en el estudio de necesidad.

g) La persona Invitada a contratar según corresponda, tendrán máximo un día hábil para presentar oferta una vez recibida la invitación.

h) Acta de verificación documental, donde se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, por aquella persona natural o jurídica invitada a presentar propuesta privada, dicha acta será expedida por la Oficina de Contratación con el acompañamiento del funcionario que expidió los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y aquellos servidores o contratistas que tengan el conocimiento técnico del bien o servicio a contratar.

i) Aceptación de la propuesta por el Representante Legal de la Entidad. La aceptación de la propuesta de los contratos bajo esta modalidad podrá ser adjudicada total o parcialmente, donde se determinará el menor valor como factor de escogencia; de determinarse que la adjudicación se hará parcialmente, se procederá a adjudicar y distribuir los bienes o ítems a contratar, al oferente que presente el menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos.

j) Celebración del Contrato. Una vez, se tenga el acta de verificación, se procederá a perfeccionar y legalizar el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

k) Si el oferente seleccionado no efectúa el trámite de perfeccionamiento y legalización del contrato en el término previsto, el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E deberá efectuar requerimiento por escrito al contratista para que, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibido del requerimiento, exprese los motivos por los cuales no adelantó dicho trámite, y manifieste si tiene la intención de efectuarla. En caso de que el contratista guarde silencio dentro del término otorgado, se entenderá que desiste del perfeccionamiento y legalización del contrato. (...) (negrilla y subrayado agregado por autor)

Asimismo, el Subdirector Administrativo, mediante certificación anexa a la necesidad, deja constancia que el presente proceso se encuentra incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) de la E.S.E. HEAD, para la presente vigencia fiscal (2026), contentivo de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
86111600	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN, VALIDACIÓN Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN ASISTENCIAL RELACIONADA CON LOS PLANES DE CUIDADO PRIMARIO Y REGISTRADA EN LOS SISTEMAS SI-APS, RIPS E HISTORIA CLÍNICA POR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) , EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

11. ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (12.000.000).** soportada dentro del estudio del mercado, el cual se encuentra dentro del expediente contractual.

Presupuesto estimado del contrato de la E.S.E. para amparar un plazo **TRES (03),** es de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (12.000.000).**

12. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.

El Hospital Eduardo Arredondo Daza pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **por mensualidad vencida a razón de CUATRO MILLONES DE PESOS(4.000.000) M/C**. Previo el cumplimiento de los siguientes requisitos a saber:

1. Presentación del informe de cada actividad realizada en el periodo a cobrar, acompañado de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, quien se apoyará en las constancias que expida el Coordinador del Grupo asignado, debidamente soportadas y con evidencias que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual (planillas de asistencia, fotografías, formatos, etc.) durante el plazo a cancelar.

2. Presentación de la cuenta de cobro.

3. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será la Subdirector Científico del Hospital o quien haga sus veces.

4. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley y las disposiciones Municipales y Departamentales, conforme a lo estipulado en la ley 12 de 2012 (Reforma Tributaria).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

13. APROBACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a la **vigencia 2026.**

14. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice. Los estudios previos y la solicitud de ofertas forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

14.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el del Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

14.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA.

La Entidad establece los requisitos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, determina en su página 5 que la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

En consecuencia, la verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, que permita esta comprobación.

En este sentido el Subdirector Científico y la Oficina de Contratación emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestarán si la propuesta es favorable y si cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la capacidad jurídica y experiencia para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN HABILITANTE	CALIFICACIÓN
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EVALUACION EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

14.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado.

- **HOJA DE VIDA REGISTRADA Y ACTUALIZADA EN EL SIGEP II.**

- **DECLARACION DE BIENES Y RENTA EN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CUANDO EL PLAZO DEL CONTRATO SEA IGUALES O SUPERIORES A TRES (3) MESES.**

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente deberá presentar certificados de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y representante Legal).

- **CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural o persona jurídica, no deben estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **ANTECEDENDENTES JUDICIALES**

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. DE LA PERSONA NATURAL Y/O EL REPRESENTANTE LEGAL SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.**

- **EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE**

- **FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentre incursos en cáusales de inhabilidades incompatibilidades y declarar sus conflicto de interés diligenciando el formulario del LINK https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=PEP

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.**
- **ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DIA CON LOS APORTES S.G.S.S.S.**
- **CERTIFICADO DE REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (LEY 2097 DE 2021)**
- **CONSULTA DE INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018).**

14.4. REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA.

Se verificará que el proponente cuente con experiencia profesional, la cual podrá ser demostrada mediante la presentación de contratos, certificaciones expedidas por la autoridad competente o la experiencia reportada en el RUP vigente que deberá ser de:

1. Acreditar mínimo un (1) año de experiencia laboral

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato.
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Indicación de cumplimiento y calidad.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

15. CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica ésta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
3. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los estudios previos.
4. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
5. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
6. Cuando lo ofertado no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este estudio previo

16. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL CONTRATO A CELEBRAR.

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de estas

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, por lo que el CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL, una garantía única expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación:

CUMPLIMIENTO: Para mitigar este riesgo, el Contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, una póliza que ampare el Cumplimiento del Objeto Contractual, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prorrogas, la Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Institución Hospitalaria para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

17. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	Aplicación no adecuada de la modalidad de contratación establecida en el manual de contratación	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operaciona	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista.	Seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	2	5	7	Alto
3	General	externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato en el plazo establecido o que el contratista presente de manera tardía las garantías exigidas para la ejecución del contrato.	Demora en el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.	1	2	4	Bajo
4	General	externo	Ejecución	Operaciona	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo o maternidad.	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	2	2	4	Bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio regulatorio o reglamentario	Que se omitan obligaciones establecidas en la legislación vigente que acarreen sanciones	1	2	3	Bajo
6	General	externo	Ejecución	Operacional	Falla en la prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión.	Demora en el logro de los objetivos contractuales	1	3	4	Bajo
7	General	externo	Ejecución	Operacional	El contratista no se comunica o realiza sus actividades sin estar articulado con el supervisor del contrato	Retraso e incumplimiento de los objetivos contractual.	1	4	5	Bajo

MITIGACIÓN DE RIESGOS.

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	1	2	Bajo	Si	Equipo jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato.

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Entidad	Acompañamiento del equipo jurídico asesor de la entidad en todo el proceso contractual	1	3	4	Bajo	Si	Equipo jurídico	Cuando surja la necesidad de contratación	Terminación del contrato	Se debe consultar el Estatuto Interno de Contratación cuando se realice un proceso contractual y se tenga dudas.	Cada vez que se elabora un contrato
3	Contratista	Establecimiento dentro de los estudios previos y términos de condiciones de plazos perentorios para el perfeccionamiento del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Equipo jurídico	Formulación de estudios previos	Terminación del contrato	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato
4	Contratista	Utilización de instituciones jurídicas como la suscripción de actas de suspensión cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	2	1	3	Bajo	Si	Equipo jurídico	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Con la suscripción de actas de suspensión y reinicio de obligaciones, prórrogas o adiciones.	Cada vez que surja la necesidad.
5	Supervisor	Revisión que los servicios prestados por el contratista cumplan con la legislación.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Aprobación de los productos recibidos a satisfacción	Mensual con cada informe de supervisión

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Supervisor y contratista	1. Verificar la calidad del servicio contratado. 2. El contratista no recibe el pago del servicio que no haya sido prestado con la calidad pactada.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	1. No certificar como recibido a satisfacción, servicio que no haya sido ejecutado con la calidad contratada. 2. El contratista no puede facturar, ni cobrar servicios que no hayan sido prestados con la calidad contratada, y no hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor.	Mensual con cada informe de supervisión
7	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Verificación de informes de ejecución, reuniones de revisión de gestión	Mensualmente

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

18. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN, VALIDACIÓN Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN ASISTENCIAL RELACIONADA CON LOS PLANES DE CUIDADO PRIMARIO Y REGISTRADA EN LOS SISTEMAS SI-APS, RIPS E HISTORIA CLÍNICA POR LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) , EN LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA APS - EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 272 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los pacientes que acuden a este Centro Asistencial, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar los procesos contractuales respectivos y su perfeccionamiento.

Dado en el municipio de Valledupar en septiembre de 2026

SANDRA JUDTH PEREZ MANJARRES
Subdirector Científico

Proyectó: CLARA BRITTO SABOGAL
Abogada Contratista – Oficina de APS

Revisó: LINA SERRANO – DOLLYS TORRES - VALENTINA SAAD
Oficina de Gerencia HEAD